



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del
Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0100 -2016-ANA/AAA-XIII MDD

Puerto Maldonado, 12 ABR 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1466-2015-ANA-ALAM tramitado ante la Administración Local de Agua Maldonado, presentado por el señor **Nicolás Flores Palomino**, sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con *fines doméstico – poblacional* en el marco de la vigencia del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que, según establece el artículo 15º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO. Que, mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI se modificó diferentes artículos del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, a fin de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada, así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional.

TERCERO. Que, en mérito a la norma precitada, se emitió el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI¹ con el objeto de regular los "Procedimientos de Formalización y Regularización de Licencias de Uso de Agua", a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua. Señalando que se entenderá por Formalización al procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y; por Regularización al procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31.12.2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad para el caso de formalización.

CUARTO. Que, el numeral 11.1 del artículo 11º del decreto mencionado precedentemente establece que están exonerados de multa las organizaciones comunales que prestan servicios de agua poblacional y los usuarios domésticos poblacionales que usan el agua para satisfacer las necesidades de sostenimiento de la familia rural.

QUINTO. Que, en este contexto el señor Nicolás Flores Palomino en fecha 30.10.2015 solicitó acogerse a la regularización de licencia de uso de agua Superficial, adjuntando los siguientes documentos²: Solicitud de inicio de trámite (folio 01), copia del documento nacional de identidad (folio 02), declaración jurada sobre el uso del agua (folio 03), documentos que acreditan la titularidad del predio (folios 04 al 14), documentos que acreditan el uso público, pacífico y continuo del agua (folios 15 y 16), memoria descriptiva para agua Superficial (folios 18 al 24), certificado de habilidad del ingeniero (folio 17) y compromiso de inscripción en el registro de fuentes de agua de consumo humano (folio 25).

SEXTO. Que, de la revisión del expediente se advierte que se ha cumplido con efectuar las publicaciones respectivas en el modo y la forma prevista por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI conforme persuade de las constancias obrantes a fojas 28 y 29.

SÉTIMO. Que, de la verificación técnica de campo de fecha 23.03.2016 se constató la existencia del punto de captación (quebrada), según el siguiente detalle:

¹ DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única - Modificación de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

"Primera.- Formalización y Regularización de licencias de uso de agua

Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, al obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso"

² Según formatos anexos aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del
Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

FUENTE DE AGUA			UBICACIÓN DE LA CAPTACIÓN								
			POLÍTICA			HIDROGRÁFICA		GEOGRÁFICA			
CLASE DE FUENTE	TIPO	NOMBRE	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CUENCA	UNIDAD HIDROGRÁFICA	DATUM	ZONA	PROYECCIÓN UTM
Superficial	Quebrada	San Carlos	Madre de Dios	Tambopata	Tambopata	Sector Monte Sinal	Madre de Dios	Cuenca Tambopata	WGS84	19	464 791 8 594 893

OCTAVO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 044-2016-ANA-AAA.XIII.MDD-ALAM/GQQ, la Administración Local del Agua Maldonado concluyó señalando que el administrado cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI para la regularización de la licencia de uso de agua Superficial con *fines doméstico – poblacional*, indicando que se tiene un caudal de 0,04 L/s y un volumen de aprovechamiento anual de hasta de 1 416,23 m³.

NOVENO.- Que, en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica sobre regularización de la licencia de uso de agua, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta procedente otorgar la licencia de uso de agua Superficial con *fines doméstico – poblacional* en el marco de la vigencia del Decreto Supremo 007-2015-MINAGRI.

DÉCIMO.- Que, con el visto de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el literal "c" del artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua Superficial con fines *doméstico - poblacional* en vía de regularización, a favor del señor **Nicolás Flores Palomino**, con DNI. N° 04820019, para aprovechar un volumen anual de hasta 1416,23 m³, de acuerdo a los siguientes detalles:

a. Ubicación del punto de captación:

FUENTE DE AGUA			UBICACIÓN DE LA CAPTACIÓN								
			POLÍTICA			HIDROGRÁFICA		GEOGRÁFICA			
CLASE DE FUENTE	TIPO	NOMBRE	DPTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CUENCA	UNIDAD HIDROGRÁFICA	DATUM	ZONA	PROYECCIÓN UTM
Superficial	Quebrada	San Carlos	Madre de Dios	Tambopata	Tambopata	Sector Monte Sinal	Madre de Dios	Cuenca Tambopata	WGS84	19	464 791 8 594 893

b. Volumenes mensuales de aprovechamiento:

CONCEPTO	UND	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
	día	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	365
Demanda total de la Población Beneficiaria 24hr:	ls	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	
	m ³	120,28	108,64	120,28	116,40	120,28	116,40	120,28	120,28	116,40	120,28	116,40	120,28	1416,23

ARTÍCULO 2º.- INSCRIBIR el derecho de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- REQUERIR al administrado la inscripción de la fuente de agua en el "Registro de las Fuentes de Agua para Consumo Humano" ante la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios en un plazo máximo de 30 días hábiles, bajo apercibimiento de declarar la extinción del derecho de uso otorgado.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Unidad de Trámite Documentario de esta Autoridad Administrativa remita una copia de la presente resolución a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua para la emisión del respectivo recibo de retribución económica por el uso de agua, a la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de este órgano



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del
Agua XIII Madre de Dios

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

desconcentrado y a la Administración Local del Agua Maldonado, así como notificar la presente resolución al administrado en su domicilio real.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIII MADRE DE DIOS

Ing. Luis S. AGUERO MASS.
DIRECTOR
A.A.A. MADRE DE DIOS

LSAM/SDUA/Jsgm
Cc. Arch